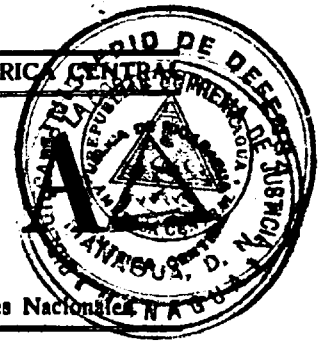


LA GACET

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales N. A. G. S. A.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Miércoles 1 de Agosto de 1945

Nº 159

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Tercera Sesión.—(Concluye). . . Pág. 1569
 Vigésima Cuarta Sesión. 1570

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia Nº 178. 1571
 Prorrógase y reformase Plan de Arbitrios de San Juan de Limay. 1572

DISTRITO NACIONAL

Varias Disposiciones 1573

SECCION JUDICIAL

Remates 1573
 Declaratoria de Herederos 1574
 Citación de Procesados 1575

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

(Concluye)

Tomada en consideración la anterior moción se aprueba por unanimidad, aprobando con ella el Inc. en discusión, quedando así aprobado el Art. 19 de la iniciativa.

Sin modificar se aprueban los Artos. 29 y 39 quedando en esta forma aprobada la iniciativa en segundo debate.

14—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo que rebaja el impuesto sobre el azúcar en la venta al por mayor.

A discusión el dictamen junto con la iniciativa en lo general, se aprueban ambos en este carácter, aprobándose luego los dos artículos de que consta la iniciativa con lo cual queda ésta aprobada en primer debate.

15—El diputado Presidente excita a la comisión nombrada al efecto de estudiar la nueva organización del Control de Precios y Comercio, a presentar en la sesión del próximo martes el citado estudio, a fin de que tan necesaria reorganización no sufra mayor demora.

El diputado Largaespada en su calidad de miembro de dicha comisión manifiesta, que en sus investigaciones y estudios acerca del asunto del control solicitaron informes al señor Downing, Jefe de esa oficina quien después de recibir a la comisión en forma que revela muy poca educación y cultura, se negó a dar todo dato o información. Agrega que por otras fuentes han podido comprobar que el citado señor Downing elude dar tales detalles porque tiene ya repartidas las divisas entre unos pocos funcionarios y extranjeros; y que para estudiar el asunto con la serenidad debida, pide se trate en la sesión del próxima día jueves.

El diputado Presidente opina que debe hacerse comprender al señor Downing que como empleado de la Nación está obligado a dar los datos que le soliciten los poderes del Estado.

El diputado Aguilar, después de leer la opinión acerca del Control que en respuesta a comunicación suya dirigida a ese fin recibió de la Cámara de Comercio de Managua, agrega que en su búsqueda de informaciones sobre este asunto se encontró con datos verdaderamente alarmantes que acusan el más completo desorden no solo económico sino moral. Como un ejemplo de tal desmoralización cita el reciente caso de un barco llegado de Estados Unidos, con mercadería exclusivamente para tres casas extranjeras, donde se ve la intención de monopolizar el comercio por comerciantes extranjeros. Agrega que hay que tener presente que las divisas conque se efectúan las importaciones son producidas exclusivamente por los nicaragüenses, porque nacen de la exportación del café, el ajonjolí, algodón o hule; y que ningún extranjero con sudor y sangre de sacrificios labra la tierra para producir las divisas que el señor Downing reparte en un verdadero festín entre los extranjeros. Luego hace un llamado a sus compañeros de Cámara, que como verdaderos padres y representantes del pobre pueblo nicaragüense, acudan a poder límite en formar radicar a tales desórdenes, colocando la Dirección y movimiento de las propias finanzas en manos nicaragüenses, porque de lo contrario habrán fracasado totalmente.

El diputado Rizo Gadea opina que lo que corresponde es llamar a cualquiera de esos señores a rendir los informes requeridos a la Secretaría de la Cámara, opinión con la cual se manifiesta de acuerdo el diputado Gon-

zález por considerar que si se llama a los Secretarios de Estado a informar, con mucha más razón a funcionarios menores, práctica acostumbrada en Estados Unidos y muchos otros países.

El diputado Chamorro aclara que el estudio que presentará la comisión ha de ser sobre el Control de Precios y Comercio y no sobre el Control de Cambios, aunque tengan tanta conexión.

16—El diputado Presidente señala como orden del día para la sesión que ha de celebrarse el próximo día martes 19 de los corrientes a la hora reglamentaria, conocer el estudio de la comisión sobre la organización del Control de Precios y Comercio; el contrato celebrado entre el Gobierno y la Nicaragua Sugar Co. y discutir en segundo debate la iniciativa que rebaja el impuesto del azúcar.

17—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Víctor Manuel Talavera, Julio Centeno h.,
Secretario. Secretario.

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las diez y media de la mañana del día martes diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Talavera y Bendaña.

Concurren además, los diputados siguientes: Yrigoyen, Pallais B., Chamorro Ch., Zamora, García Osorno, Correa, Sánchez Vigil, González, Bárcenas Meneses, Pasos Montiel, Chamorro, Bolaños, Largaespada, Delgadillo Cole, Sequeira, Pineda, Alfaro, Aguado, Abaúnza, Alvarez, Buitrago, Morales, Rodríguez y Martínez.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3—En segundo debate se lee la iniciativa del Poder Ejecutivo que rebaja el impuesto sobre la venta de azúcar al por mayor.

Sometido a discusión el Art. 1º el diputado Chamorro hace moción para que el impuesto se rebaje al 5% en vez de al 8%, moción que tomada en consideración y votada desecha la Cámara con 23 votos en contra y 4 a favor, aprobándose sin ninguna modificación el Art. 1º así como el Art. 2º de que consta la iniciativa, con lo cual queda ésta aprobada en segundo debate.

4—Se lee el dictamen de la Comisión de Hacienda que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo relativa a continuar considerando como valores en dólares los derechos generales de importación y exportación.

A discusión el dictamen junto con la iniciativa, en lo general, se aprueban en este carácter y discutidas por artículos, se aprueban en este carácter y discutidas por artículos, se aprueban sin modificación en primer debate, los cinco de que consta.

A moción del diputado Pineda se les dispensan los trámites de segundo debate y demás reglamentorios inclusive la aprobación del acta en la parte conducente.

5—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge la iniciativa del Poder Ejecutivo que prorroga el contrato celebrado en el año de 1937 entre el Gobierno de la República y la Nicaragua Sugar State Co.

A discusión el dictamen junto con el texto del contrato en lo general, se aprueban ambos en este carácter.

A discusión las cláusulas separadas del contrato se aprueban sin modificación las cláusulas I, II y III; y a discusión la cláusula IV el diputado Pallais B., llama la atención de la Cámara acerca del Inc. c) de dicha cláusula que a su juicio hace una exagerada concesión al dejar libre de toda carga el azúcar que se va a exportar.

Los diputados Pasos Montiel y Chamorro opinan que tal concesión es un estímulo a la producción de azúcar, la mejor política a desarrollar con respecto a la producción en general, por ser lo que realmente hace la vida de un país. Aprueba la Cámara sin ninguna modificación la cláusula que se discute, quedando así aprobado el contrato en primer debate.

6—Se lee y pasa a comisión la iniciativa del Poder Ejecutivo que asigna pensión mensual vitalicia de C\$ 30.00 al Coronel Eligio Almendarez.

7—El diputado Presidente señala como Orden del Día para la sesión que ha de verificarse el día de mañana a la hora reglamentaria, discutir en segundo debate el contrato con la Nicaragua Sugar Co.; lectura del dictamen sobre la nueva organización del Control de Precios y Comercio y lectura de dictámenes sobre varias pensiones; conocer de las reformas a la ley de inquilinato y el proyecto sobre el voto femenino si hubiere el quorum requerido.

8—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Víctor M. Talavera, Carlos A. Bendaña,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTENCIA Nº 178

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho y quince minutos de la mañana.

Llevado a término el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Junta Local de Beneficencia de Boaco, llevada del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por su Tesorero don José Jesús Martínez R., mayor de edad, soltero, amanuense y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la carta cuenta, folio 12, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo, Siete Mil Seiscientos Treinta y Un Córdobas y Treinta y Nueve Centavos (C\$ 7,631.39), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de (C\$ 788.00) y la de (C\$ 2,91) para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Considerando:

Que el Contador don Humberto Muñoz B., encargado de la glosa administrativa de esta cuenta, previo pedimento de glosa y remisión de la documentación respectiva, folio 1º, le formuló cinco (5) glosas y dos (2) observaciones que fueron desvanecidos por el cuentadante, conforme anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 25 de este expediente, por lo que el Jefe de la Sala Dr. J. A. Salmerón mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las nueve de la mañana del veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose mandado abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las doce meridianas de la misma fecha del mes y año citados, folio 25 y vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y

cinco, suscrito por el Dr. en derecho don Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante, según testimonio de poder anexo al folio 28 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las ocho y cuarto de la mañana del cuatro de Junio del año arriba citado, folio 25 vuelto y frente del 27.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 28 vuelto, que no habiendo glosa ni observación pendiente en este juicio, pide se llame Autos y se dicte sentencia; y el señor Fiscal Específico de Hacienda, entre otras cosas dijo, folio 29: «Habiendo sido contestados los reparos, procede llamar autos y dictar sentencia.»

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Mayo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, Sr. José Jesús Martínez R. y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Boaco, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Julio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador; Arnulfo Rivas S., Srío. de Cont. E. de Ben, por la ley.

Nº 694

El Presidente de la República,

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:
«La Corporación Municipal de San Juan de Limay, en uso de sus facultades,

Acuerda:

19—Prorrogar por el término de un año, los efectos del plan de arbitrios de esta Municipalidad aprobado el 18 de Febrero de 1941 y sus reformas posteriores; haciéndole las siguientes modificaciones:

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
A			
1 Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere pagará cada vez			0.20
Esta disposición no podrá aplicarse mientras esté restringida la venta de kerosine.			
B			
14 Balles, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			2.00
15 Balles, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			3.00
19 Burros sementales, en la población, cada uno	4.00		
C			
27 Cortes de madera en terrenos ejidales no arrendados, cada mata, para fines de negocio			5.00
28 Con fines de edificar en la población, cada mata			2.00
28a. Comerciantes o compradores de ganado mayor o menor en pie, de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia			2.00
39 Cementerio: Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			10.00
D			
45 Destace: Por el de un cerdo, cabro o chivo			2.00
46 Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	2.00		
47 Y de ganado menor	1.00		
56 Demandas, embargos, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			2.00
E			
72 Ejidos: A la solicitud de arriendo acompañarán una boleta de			3.00
73 Por cada hectárea arrendada de terrenos laborables, a una legua o menos de distancia de la población	0.60		
74 A más de una legua de distancia de la población, cada hectárea	0.40		
74a. Otros ejidos poco laborables, cada hectárea	0.20		

Anual o
Matrícula Mensual Varios

Fracción

F

92 Fábricas: Permiso para hacer jabón por una sola vez

1.00

L

102 Lecherías: Por cada vaca de ordeño, dentro de la población

S

115 Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite

0.50

29—El artículo 5, queda suprimido.

39—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de Agosto próximo.

San Juan de Limay, veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Edmundo Yanes Alfaro.—Pascual B. Mareno, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Julio de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.



DISTRITO NACIONAL

Nº 116

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Nombrar Colector de Rezagos al señor Pedro Escobar, quien ya rindió la fianza.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 117

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico Reformar el Acuerdo Nº 114 del 13 de los corrientes, en el sentido de rebajar a C\$ 1.00 el Impuesto por cada carreta de arena que se saque de los lugares permitidos en la Costa del Lago.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 118

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero—Crear el cargo de Colector del Impuesto de Autobuses, con el 15% de Comisión de Cobro sobre lo que se colecte.

Segundo—Anexar estas funciones al señor Jorge Solórzano, Colaborador de la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, quien deberá rendir una fianza de Quinien-

tos Córdoba y hacer este trabajo de 3 a 6 de la tarde.

Tercero—La erogación que ocasione este Acuerdo se imputará a la partida de Imprevistos del Inciso (F) del Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 119

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Efectivo desde el día dieciseis de los corrientes, elévese a doscientos cincuenta córdobas (C\$ 250.00) el sueldo mensual que devenga la Mecanografista Auxiliar de la Sección de Tiempo y Nóminas de Pago. Acápiteme 79 del Inciso (a) del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 280

Diez de la mañana once Agosto próximo local, este despacho se rematarán mitad siguientes bienes: Potrero Guapinol doscientas manzanas, lindando: Norte, Francisco Llanes y Medardo Zavala; Sur, Francisco López; Oriente, Concepción Pérez y Reinaldo López; Occidente, José Arturo y Julio Me-

dina. Potrero Naranjo, cuarenta manzanas, lindando: Norte y Sur, Paula Ortiz; Oriente, pueblo Totogalpa; Occidente, Concepción Pérez. Potrero Masís sesenta manzanas, lindando: Norte y Oriente, Julián López; Sur, María viuda Olivas; Occidente, José Vallecillo y Francisca Almendares. Casa Totogalpa, lindando: Norte, José Vallecillo, mediando calle; Sur, Francisca viuda Gadea; Oriente, José Olivas; Occidente, Adela Cáceres. Todas jurisdicción Totogalpa.

Valorada la mitad mil doscientos sesenta y seis córdobas sesenta y siete centavos.

Véndese ejecución Humberto Ortez

Endosatario Ignacio Castellón, contra Leonila Iglesias de Medina.

Oyense ofertas no menores dos tercios avalúo.

Juzgado Distrito. Ocotil, Julio diez y nueve mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Palacios h.—J. Leonidas Ponce R., Srio.

1839 3 2

Nº 288

Cuatro tarde diez Agosto entrante, local este Juzgado, remataráse mejor postor rústica como cincuenta hectáreas extensión, sita valle La Estrella, esta jurisdicción, contiene cinco manzanas despala, quinientos palos café, un rancho paja y rejón, ocho varas largo seis ancho, resto montaña inculta, lindante: Oriente, propiedad de Gregorio Cano; Poniente, propiedad de Teodoro López; Norte, propiedad Jesús Torres; Sur, propiedad Valeriano Chavarría.

Ejecución Amado López Zeledón contra Anacleto Centeno Zeledón.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, Julio veintiuno mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srio.

1847 3 2

Nº 289

Cuatro tarde catorce Agosto entrante, local este Juzgado remataráse mejor postor, lote terreno como dos manzanas y media extensión, con dos mil cafetos cosecheros, sita Las Cuchillas esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, propiedad Víctor Manuel Castellón; Occidente, Carlos Araúz; Norte, terreno nacional ocupado por Francisco Zelaya; Sur, Prudencio Tinoco.

Ejecución Doctor Federico López Rivera contra Juan Centeno.

Valorado ciento noventa córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, veintiuno Julio mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srio.

1846 3 2

Nº 290

Cuatro tarde quince Agosto entrante, local este Juzgado, remataráse mejor postor rústicas como manzana y media; contiene mil quinientos cafetos, lindante: Oriente, terreno Prudencio Tinoco; Poniente, Norte y Sur, terreno de Concepción Centeno; lote como una manzana extensión, lindante: Oriente, Poniente, Norte y Sur, terrenos nacionales ocupados por Francisco Zelaya; cuatro manzanas despala, lindante: Oriente, terreno Prudencio Tinoco; Poniente, Mercedes Zelaya; Norte, Concepción Centeno; Sur, Inés Tinoco. Situadas Las Cuchillas, esta jurisdicción.

Ejecución: Doctor Federico López, contra Mercedes Zelaya.

Valoradas doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, veintiuno Julio mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srio.

1845 3 2

Nº 291

Cuatro tarde veinte Agosto entrante, local este Juzgado, remataráse mejor postor, rústica veinte manzanas extensión, cercada con alambre púas, sita El Hatillo, de esta jurisdicción, contiene potrero y arado con regadillo, lindante: Oriente, propiedad de Raimundo Centeno y Tomás Zeledón; Poniente, Toribio Centeno; Norte, Juan Bustamante Palma; Sur, camino real a Rincón Largo.

Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: Félix Pedro Zeledón contra Lucía Picado viuda de Centeno.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, Julio veintitrés mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Fajardo.—J. A. Zeas, Srio.

1844 3 2

Nº 310

Tres tarde, tres Agosto entrante, remataráse finca "La Concepción", urbana, Salvador Hernández: Poniente, Raimundo Velásquez; Norte, urbana Hernández; Sur, Juan Hernández. Rústicas: Oriente, Salvador Hernández; Poniente, Sur, José María Quintero; Norte, Fabián Matías Hernández; Oriente, Salvador Hernández; Poniente, Calixto Hernández; Norte, Liberato Mercado; Sur, Fabián Matías Hernández.

Estimadas las tres ciento cincuenta córdobas.

Ejecución: Petrona Mercado a Carlos Zacarías Hernández.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiséis Julio mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L.; Srio.

1857 3 2

Nº 311

Dos tarde, siete entrante, local despacho, remataráse predio rústico cinco manzanas, jurisdicción Pueblo Nuevo, limitado: Oriente, Rosa Olivera; Poniente, Sur, Ernestina Huete viuda Bustillo; Norte, Juan Carrasco.

Valorado doscientos córdobas.

Ejecución: Agustín Carrasco contra Guillermo Ramos.

Juzgado Local. Estell, veintitrés Julio mil novecientos cuarenticinco.—R. Arsenio Torres, Srio.

1856 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4393

Justina viuda de Hernández pide declaratoria herederos Timotea viuda Hernández, por derecho representación su esposo difunto Ernesto Hernández, a favor sus hijos: Zoila, Manuel, Clementina, Juan Antonio Hernández; sin perjuicio porción conyugal.

Bienes consisten: Casa solar, barrio Subtiava, esta ciudad, lindante: Oriente, Santos Maya; Poniente, Concepción López; Norte, Ermita de Santiago; Sur, calle Central intermedia.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Junio mil novecientos cuarenticinco.—José J. Araúz, Srio.

1572 1

Nº 4392

Cleto Rugama, pide declaratoria herederos su padre y tíos: Francisco, Juan Antonio Rugama. Bienes consisten: Un derecho tierras de dieciséis pesos cuatro centavos nueve doceavos centavos una caballería medida antigua valorada cien pesos, sitio

San Juan Palo Hueco, lindante: Oriente, San Juan Salale; Poniente, Norte, San José Achuapa; Sur, San Juan de la Cruz de Piedra.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Junio mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio.

1573 1

Nº 283

José Gregorio Masís, solicita decláresele heredero universal de su padre Antonio Masís Cerda, en unión hermanos solicitante Maximino, Feliciano, María Felicitas, José Antonio, Vicente Gabino, Josefa Gregoria, Antonia Isabel y Soledad del Carmen Masís y cónyuge sobreviviente Teodocia Mendoza. Bienes. finca rústica «La Trinidad» sita Baguas esta jurisdicción municipal, limitada actualmente así: Oriente, Estela de Angulo; Poniente, Pablo Calero; Norte, Sixto Masís; Sur, Gabril Rocha; y semovientes.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, diecinueve de Julio mil novecientos cuarenta y cinco.—Adalid Sobalvarro, Srio.

1836 1

Nº 44

Luis Campos, solicita este Juzgado decláresele heredero bienes que al morir dijo su madre Dolores Castro, finca ubicada Comarca Tierra Colorada, jurisdicción Teustepe.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Secretaría Juzgado de Distrito para lo Civil. Boaco, cuatro Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Adalid Sobalvarro, Srio.

1643 1

Nº 4377

Hipólita Casiana Mercado, pide decláresele heredera de Simeona Mercado, fincas jurisdicción La Concepción, limitadas respectivamente: Oriente, Carlos Martínez; Poniente, Liberato Martínez; Norte, Fabián Mercado, otro: Sur, Dorotea Mercado, otro. Oriente, Norte, Dorotea Mercado; Poniente, Carlos Martínez; Sur, Pedro Joaquín.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito. Masatepe, veinte Junio mil novecientos cuarenticinco.—A. Ruiz Lacayo, Srio.

1552 1

Nº 4351

Esmeralda Montenegro, solicita declárese Arnoldo, Ester y María Melanea López, herederos Simeón López.

Bienes: casa y solar Ermita de Dolores esta ciudad, lindantes: Oriente, Lola Acevedo; Poniente, mediando calle, Felipa Sequeira; Norte, Trinidad Rayo; Sur, Socorro Sequeira.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Junio mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio.

1520 1

Nº 4352

Luis Felipe Santiago Collado Urcuyo solicita decláresele heredero su madre Sofía Urcuyo.

Coherederos: Celestino Zúñiga Urcuyo y Haydée Hernández Urcuyo.

Bienes: mitad inmueble urbano, barrio Zaragoza, esta ciudad, lindante: Oriente, mediando avenida, Miguel Lanzas; Poniente, sucesión José Romero; Norte, Maclovio de Martínez; Sur, Salvador Machado.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—José J. Aráuz, Srio.

1519 1

Nº 4330

Petrona Rueda, pide declaratoria herederos hijo legítimo Lorenzo Santana. Bienes: finca cuatro manzanas y media comarca Hato Grande, y huerta tres manzanas misma comarca esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, once Junio mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio.

1511 1

Nº 4310

Justina Báez Bermúdez, solicita decláresele heredera junto hermanas Ninfa y Rosa Amelia de su hermano Antonio Báez.

Opónganse.

Granada, quince Junio mil novecientos cuarenta y cinco. Dado Juzgado Civil Distrito por la ley.—Franco. Urbina R., Srio.

1502 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1460

Por primera vez cito y emplazo al procesado Brígido Velásquez, de calidades ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves en la persona de Fulgencio Manzanares, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, el primero como autor del delito del segundo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario, nombrarle defensor de oficio por esta autoridad si no comparece.

Se recomienda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Castrillo.—Salv. Ch. Praslin, Srio.

145 1

Nº 4161

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Bracamonte de veintidos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Terrabona, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones menos graves en la persona de Emeterio Molinares, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de Terrabona, el primero como cómplice del delito del segundo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recomienda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Castrillo.—Salv. Ch. Praslin, Srio.

144 1

Nº 4162

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Laguna, mayor de edad, soltero, del domicilio de San Isidro de esta jurisdicción, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Raymundo Reyes de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio el primero como autor del delito del segundo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario, nombrársele defensor de oficio por esta autoridad si no comparece.

Se recomienda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Castrillo.—Salv. Ch. Praslin, Srio.

143 1

Nº 4163

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eustaquio Treminio para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de rapto en la menor Estefanía de los Reyes Huerta, soltera, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebel-

de, elevar esta causa a plenario, nombrársele defensor de oficio por esta autoridad si no comparece.

Se recomienda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Castrillo.—Salv. Ch. Praslin, Srio.

142 1

Nº 4164

Por primera vez cito y emplazo al procesado Máximo Bravo de generales ignoradas, para que en término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se sigue por el delito de lesiones, en la persona de Dolores Martínez de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio. El primero como autor del delito del segundo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario, nombrársele defensor de oficio por esta autoridad si no comparece.

Se recomienda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Castrillo.—Salv. Ch. Praslin, Srio.

141 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.